

quiero decir, á los Santos de quíenes son instrumentos, por quíenes hace milagros el que solo puede hacerlos.

571. También quanto á las Imágenes, ó sus pinturas, adviérto, que quando al Eterno Padre lo pintan como hombre viejo, y en figura de Paloma al Santo Espíritu excelso, y á los Angeles en forma de unos alados mancebos: sabete, Pasqual, se pinta, no lo que son, sino hacernos entender la propiedad, ó algunos buenos efectos, ó malos, como de Diablos, que iempre los pintan feos.

572. Como muger, con un caliz en la mano, á la Fé vemos pintada, y la Caridad con muchos niños, no siendo estas Virtudes mugeres: pues á este modo atendiendo hacer juicio puedes, que

SIESTA VEINTE Y QUATRO.

Explicase el segundo Mandamiento: No jurarás su Santo Nombre en vano.

N. Salud y constancia en ti, hermano Pasqual, infiero de verte pronto venir, de uno, y otro yo me alegro.
R. Tus expresiones Juanico, como es razon, agradezco.

si pintan como hombre viejo á Dios Padre, es para que entendamos, que es Eterno: esto es, sin fin, ni principio; y al Santo Espíritu excelso en figura de Paloma, es para dár á entendernos que participa á sus siervos inocencia, mansedumbre, pureza, y otros efectos: si á los Angeles se pintan en figura de mancebos con alas, es porque están solícitamente prestos á los mandatos de Dios para beneficio nuestro: por esto, Pasqual, te encargo que seas muy devoto de ellos, y en especial del que Dios por guarda te dió. Y supuesto que de heregías y blasfemias, gracias á Dios, estos Pueblos están libres, y te he dicho lo mas que en este Precepto se contiene; á Dios, hermano, el Domingo nos vétémos,

N. Pasqual no nos derengamos, prosigamos. *Ranch.* Oigo atento.
573. **N.** En el Precepto anterior, que es el primer Mandamiento, el modo se nos prescribe como amar á Dios debemos,

creer, esperar y dár culto á su Magestad; todo esto y las obras interiores y exteriores, como tengo explicado, pertenece. Despues pasa con concierto la Santa Iglesia á intimarnos el modo como debemos honrar á Dios con palabras, y que no les deshonremos, de su Santo Nombre usando sin atencion y respeto.

574. Es precepto negativo (589) *no jurarás*, mas en esto hay incluso afirmativo otro divino Precepto; por lo qual algunas veces obliga su cumplimiento: de modo, que no jurando quando precisa el hacerlo, será pecado mortal ó será venial al menos, segun agraven los casos negándose al juramento.

575. Debes advertir, el que de quatro modos podemos honrar á Dios con palabras: de estos modos; el primero es quando llenos de amor, con devocion, con afecto su Santo Nombre invocamos; verbigracia asi diciendo: JESUS amado, Dios mio, de mi amor único objeto. Lo segundo, con palabras, le honramos con juramentos, con todas sus circunstancias

debidamente bien hechos; asimismo con palabras es honrado, lo tercero, con las promesas y votos que á su Magestad hacemos. Lo quarto, tambien le honramos sus perfecciones diciendo, sus alabanzas cantando, su hermosura confiriendos; á la virtud pertenece de la Religion todo esto, que mira al culto de Dios, veneracion y respeto, que mira á su Magestad: y asi afirmando, ó poniendo, en lo que se dice, á Dios por testigo, es juramento, y este juramento es santo, (590) de agrado de Dios por buenos; pero se entiende con todas sus circunstancias bien hecho, porque asi se califica, que lo contestado es cierto: es lo mismo, que fiador de ello dár á Dios, quien siendo, como es la misma verdad, es preciso, es fuerza creerlo; y como esta perfeccion de Dios en el juramento confesamos, le alabamos, y el Señor se agrada de ello. 576. Es dogma de Fé, sin duda, ser lícito el juramento con estas tres circunstancias, sin las quales nunca es bueno, necesidad y verdad, (591) y justicia; mas contra esto

los pertinaces hereges se oponen, así diciendo: no es lícito á los Christianos jurar nunca: el fundamento que dán para esto es decir, que Jesu-Christo Dios nuestro, enseña por San Matéo, de ningun modo jurémos: (592) mas como estos Lucifugas entienden mal este Texto, absolutamente dicen no es lícito el juramento. Condena y prohibe Dios el abuso que hay en esto; mas con dichas circunstancias lo aprueba Dios por sí mesmo, por sus Profetas y Santos y por la Iglesia. Y supuesto, [593] que el sí por sí, y nó por nó que Christo enseña que usemos en nuestro modo de hablar, á jurar parece opuesto, no es así: San Agustín, y el Santo Doctor Angélico, de nuestra flaqueza, dicen, [594] el juramento es remedio.

577. Muchas veces la verdad vá bien fundada y es cierto no es esta siempre creida, porque falsos y embusteros abundan en todo el mundo; y como es así, por esto está enferma la verdad, su crédito padeciendo: (595) no por sí, por la malicia de los hombres, y desprecio con que se mira tratada:

pues aplíquese el remedio al accidente: ¿qual es? El lícito juramento: ¿qual es este? Dios lo enseña por su Profeta, diciendo: con verdad, juicio y justicia vive Dios; y esto es lo mesmo, que necesidad, justicia y verdad. Esto supuesto: ¿qué cosa es jurar en juicio, ó necesidad? Es esto, con prudencia, discrecion, advertencia, y con acuerdo; y como esto falta á niños, á muchachos fatuos y hebríos, para testigos en juicio no son admitidos estos.

578. Jurar con necesidad, debes advertir atento, es tambien quando resulta en bien y provecho nuestro, ó del Próximo: ¿más como? A la verdad atendiendo, y que hay necesidad; verbigracia: si perdiendo uno una alhaja, que halló otro, pidiendola el dueño, no quiere darla, porque á su verdad no dá asenso; pero sabe la dará, si afirma con juramento. Jurar, pues en este caso, y otros semejantes á esto, por el próximo, ó por sí, se puede, sin detrimento de culpa mortal; y quando hay peligro manifesto

de vida, honra ó hacienda es lícito el juramento; pero siempre la verdad, como he dicho, concurriendo; quando de otra suerte no es conseguible el remedio.

579. Con justicia debe ser asimismo el juramento: quiere decir, que se jitre lo que es justo, lo que es bueno; pero jurar de hacer mal, ó nacer lo malo, es perverso, porque es pecado mortal, y no obliga el cumplimiento. *El que jura de hacer mal, qué hará?* Pregunta por esto Ripalda en su Catecismo, y responde así diciendo: de haberlo jurado duélase, mas cumplirlo ni por pienso.

580. La verdad quando se jura ha de ser el fundamento, y esta verdad ha de ser no solo objetiva advierto, tambien ha de ser formal; que esta verdad, decir quiero, no solo ha de ser verdad, sino entendida del mesmo, que la deputa verdad afirma con juramento. Con estas tres condiciones es lícito santo y bueno el juramento, y laudable, en honra cede y respeto de Dios, suprema Verdad, y así de ella nos valemos para apoyar y afirmar

aquella que deponemos.

581. Innumerables pecados contra este santo precepto cometen los comerciantes: no todos, algunos de ellos: *á fe de Dios, por mi vida,* á cada paso diciendo, que esto á tanto me costo, y darlo no puedo menos. Jurar, es asegurar con el testimonio recto de Dios á quien invocamos, que lo que se dice es cierto; pero esta invocacion del Nombre de Dios, advierto, puede ser expresa y clara; (596) ó implícita, que es lo mesmo que oculta y sin expresion del Nombre de Dios Supremo. Expresion clara es decir: juro á Dios; por Dios que es esto así como yo lo digo; ó en una palabra, haciendo expresion clara de Dios, ó de Christo Señor nuestro: en este modo se entiende, explícito el juramento.

582. Implícita invocacion se hace, quando no es expreso el Nombre Santo de Dios; verbigracia así diciendo: por la Santísima Virgen, por los Santos Evangelios, por los Santos Corporales, ó por los Santos del Cielo, ó por algunas criaturas, que por de Dios entendemos,

Dios es Invocado quando asi se hace el juramento siempre es pecado mortal, quando el juramento es hecho sin las dichas circunstancias, como hé dicho: esto supuesto.

583. Dividese en quatro partes ó modos el juramento asertorio, promisorio, exécratorio, y á el luego se sigue conminatorio: te diré de todos ellos lo que debes entender. El asertorio es lo mesmo que asegurar, invocando el Nombre de Dios eterno, lo que se niega ó afirma; verbigracia asi diciendo: juro á Dios que no lo vi, ó no quiero mal á Pedro: si con dichas circunstancias este juramento es hecho, licito es, como ya hé dicho; pero el que jura advirtiendo que lo que jura es mentira, pecado es mortal horrendo; ó venial, si no lo advierte ó piensa es verdad aquello.

584. Promisorio es prometer con juramento algo bueno, atestando con el Nombre de nuestro Divino Dueño, como: juro á Dios que he de ir á adorarle al Santo Templo, ó que he de dar un socorro á tal pobrecito enfermo: esto á pecado mortal

obliga su cumplimiento.

585. Exécratorio es el otro; esto es, en que prometiendo alguna cosa, se invoca á Dios como Juez Supremo si no es verdad lo que dice ó promete, asi diciendo: no me salve Dios si asi como lo digo no es cierto; si falto á lo prometido el Diabolo me lleve luego: á este modo son muy mucho usados los juramentos, especialmente en mugeres, pues aún tan timidas siendo, si á maldecirse comienzan, ó á maldecir, causan miedo; pues no hay vivoras pisadas que arrojen tanto veneno por la boca, como arrojan estas mugeres de infierno.

586. Amenazando: de hacer daño á otro con juramento, se dice conminatorio; verbigracia asi diciendo: le hé de dar de puñaladas por Jesu-Christo Dios nuestro: este es pecado mortal muy grave; mas cumplimiento á él no debe dar el que hace de este modo el juramento, porque hacer mal á ninguno por la misma Ley podemos.

587. Entendidos estos modos de jurar, á contenernos, sin las circunstancias dichas, en Dios y por Dios debémos;

pero es lastima, Pasqual, lo que se experimenta en esto: á cada paso son muchos los que por burla ó por juego, ó por muy pequeñas cosas quebrantan este precepto; con cuya mala costumbre de jurar, viven expuestos á dar con facilidad con los falsos juramentos, que son pecados tan graves que pocos igualan á ellos. Mas es tan grande el abuso de muchos, que no contentos viven si á cada palabra un por vida ó juramento no dicen, sin reparar si es mentira ó verdadero lo que juran, ó si es malo, ó si en parte alguna es bueno: abochornados de cólera, de vengarse proponiendo mil desatinos profieren, y espantosos juramentos.

588. Estos tales, que así viven con este hábito cubiertos, ó costumbre de jurar, en culpa mortal viviendo están, con obligacion de aniquilarla. Y para esto, Pasqual, si vieres alguno en quien conozcas deseo de apartarse de esta mala costumbre, dale el consejo de que para libertarse es muy eficaz remedio, de que se imponga él á sí,

como inviolable precepto del Confesor, el rezar siempre que jurate un Credo.

589. Tambien se debe advertir otro muy freqüente yerro que hacen algunos, jurando falso por algunos reos, que justamente en la carcel se sigue causa contra ellos, para librarlos de la horca, de azotes ó de destierro, pensando estos simples que hacen mucho bien en esto; sin acordarse de que con el falso juramento sale de la carcel libre el amigo; pero el preso queda en las garras del Diabolo por el juramento que ha hecho. Con el juramento libra al amigo del destierro; más el que ha jurado falso se hace acreedor del Infierno: por jurar falso á favor de un malhechor y perverso, ultraja y ofende á Dios, y ante Dios él se hace reo, por los daños que se siguen con la libertad del preso.

590. Jurar falso es un pecado tan exécrable y horrendo, que excede á hurtar y matar; discúrte ahora, segun esto, quales serán los que faltan por costumbre á este precepto. Los votos, atiende quales; (597) no voto á Christo diciendo,

que á estos, aunque votos llaman, no son votos, son reniegos. Hablo de aquel voto que es promesa ó prometimiento hecho á Dios de alguna cosa (lo que siempre ha de ser bueno) y á la Magestad Divina agradable; esto supuesto, tres cosas son necesarias: la promesa es lo primero, y por esto no es tal voto el proposito ó deseo de hacer esta ó la otra cosa, porque debe ser expreso, explicado con la boca, ó corazon por lo menos; se debe advertir tambien, que es promesa ó voto el hecho á la Virgen ó á los Santos, porque se hace á Dios en ellos: de manera que promesa ó voto á Santos haciendo, promesa es de honrar á Dios, con atención á los méritos del Santo á quien se hace el voto. Adviértase lo tercero, que de lo malo hacer votos, ó de pecar, es gran yerro; porque el voto ó la promesa siempre ha de ser de lo bueno, ó lo mejor; verbigracia, voto de pobreza haciendo, ó de castidad, ó cosas, que son semejantes á esto.

591. Y porque algunas personas hacen votos sin acuerdo de inconvenientes que traen

con algun peligro ó riesgo, en honra, vida ó hacienda; si así sus votos hicieron, no escrupulizen, pues no obliga su cumplimiento: y á este modo las promesas, quando el fin es el paseo, como de ir á tal Santuario, obligará mucho menos; y mas si de aquí se sigue, por estar distante ó lexos, que la familia ó los hijos queden solos, careciendo de lo que se ha de gastar en el viage: son en esto muy faciles las mugeres, tales promesas haciendo; lo mejor es no las hagan, mas si las hubieren hecho consulten al Confesor, manifestando lo cierto, para que con su dictámen tengan quietud y consuelo. Quando la promesa ó voto debidamente se ha hecho, y no se cumple, ó retardan en cumplirlo lo mas presto, en materia grave faltan á este divino precepto; porque Dios en la Escritura manda que el q voto le ha hecho, no solo debe cumplirlo, sino que su cumplimiento no retarde; y lo contrario será contra Mandamiento.

592. Debo advertir, que aunque el voto

es vinculo tan estrecho, ó la promesa, y tan fuerte como expresado te tengo; pero puede la persona, que voto ó promesa ha hecho, librarse de muchos modos; bien que ninguno incluyendo á los Religiosos, Monjas, ni Sacerdotes, porque estos no se pueden dispensar, y obligan despues de muertos: esto es, si resucitaran los obligaran de nuevo, aquellos que fueron, digo, á su profesion anexos: no hablo de estos, de otros votos, que todos, librarse de ellos pueden de distintos modos, y de estos es el primero, que cesando la materia del voto, queda deshecho; verbigracia: uno promete, ó hace voto dár dos pesos de limosna cada dia, á honra de Dios; mas el tiempo ó accidentes de fortuna, en tal estado le han puesto, que ya no tiene que dár: pues véis aquí que con esto no hay obligacion del voto, ni hay pecado alguno en ello. Tambien no hay obligacion, dificultad acaeciendo grave, como el que promete ir cada año á cierto Templo, este se valda ó enferma, no le obliga en este tiempo,

ni obligacion hay alguna que por el vaya otro á hacerlo.

593. Tampoco obligan los votos despues que irritados fueron, ó conmutados tambien, pues ya es dispensado en ellos: irritacion puede hacerla qualquier persona, teniendo dominio en la voluntad de el que promete; y son estos, en súditos el Prelado: padres en hijos, no siendo emancipados; marido en muger, y esta, respecto al uso del matrimonio, en el marido; asimesmo los amos en sus esclavos: sabete que todos estos, irritar pueden los votos, con prudencia y con acuerdo; á hijos, súditos y esclavos, y á la muger, propia siendo; pero deben proceder en esto con mucho tiento; porque si de autoridad, y de su dominio llenos á carga cerrada todo lo impiden por desafecto ó sobervia, teman que Dios los castigue por esto, sin embargo, siendo justo, poder tienen para hacerlo. Y así los padres entiendan, que si los hijos han hecho algun voto, ó la muger, ó promesa, tal que siendo costosa ó largo el camino,

no puede hacerse sin riesgo, prudentemente temido, ningun pecado habrá en ello, aunque lo impida, y el voto no duden quede deshecho.
 594. En toda la Iglesia el Papa, el Obispo en su terreno ó territorio, y los que comision tienen para ello delegada de los que autoridad por derecho tienen para darla, pueden anular los votos hechos, si á la vérdad no se falta, la dispensacion pidiendo. Commutacion es mudar una cosa en otra, y esto puede el mismo que hizo el voto en cosa mejor hacerlo, mas en igual, ó menor

no puede sin buen consejo.
 595. Pecado mortal es grave del voto el quebrantamiento quando es grave la materia, y se llama sacrilegio. Si aquello que se promete cae debaxo de precepto, como guardar castidad, al voto faltando, es cierto que dos pecados resultan, pues es claro falta al sexto, y por el voto quebranta el segundo Mandamiento. En la Teologia se tratan estos puntos por extensos; pero para tu instruccion acerca de este precepto basta lo dicho; el Domingo daré á entender el tercero.

SIESTA VEITE Y CINCO.

Explicase el tercero Mandamiento: Santificaras las Fiestas.

Niñ. Seas bien benido Pasqual, 596. vamos, no perdamos tiempo. Es maravilloso el orden de estos santos Mandamientos, que son de la honra de Dios; porque siendo Señor nuestro por muchos titulos y por ellos mismos sus siervos nosotros, íntima y manda, que como siervos debemos darle adoracion y culto

como á gran Señor Supremo. Debe el siervo á sus Señor fidelidad, que es lo mesmo que no á otro alguno, sino á él le reconozca por Dueño, y que de los que le son enemigos huya de ellos: todo esto así se nos manda en el primer Mandamiento. Debe el siervo á su Señor, con reverencia asimesmo honrarle con las palabras,

sin ultrage, ni ajamiento de su Nombre, y sus acciones, atribuyéndo defectos que no tiene, ni excelencias del Señor disminuyendo: todo esto así se nos manda en el segundo precepto. Mas como es obligacion del siervo fiel, y que es bueno en obras, que á su Señor son de servicio y obsequio, segun el Señor le manda ocuparse, en el tercero (598) precepto nos manda Dios que con la alma, con el cuerpo, con obras y con palabras le sirvamos y alabemos; y sin embargo de que razon es que en todo tiempo, á todas horas del día y de la noche lo hicieramos: mas como es su discrecion y sabiduria sin termino, dispuso benigno Padre, con su soberano acuerdo, la distribucion de todo, y para todo dió tiempo: unos días permite y gusta atendamos y apliquemos al trabajo, en que se adquiere nuestro corporal sustento: otros determina y manda triburémos á su obsequio; y todo á fin de premiarnos lo que de cargo tenemos, que á tanto como esto llega lo benigno de tal Dueño.

597. Todo, pues, lo q nos manda en este tercer precepto se reduce á la honra y culto que á su Magestad debemos: este culto has de advertir, que así interno como externo debe ser; quiero decir, con el alma y con el cuerpo; porque Dios primeramente (599) del corazon los afectos mira atentos y si no son á Dios agradables estos, las acciones exteriores de reverencia que hicieremos, ó alabanza, le serán de poco ó ningun aprecio. De los Judios, por esto, (600) dixo Christo Señor nuestro, con las palabras me alaba y me respeta este Pueblo, más su corazon de mí anda retirado y lexos. Dice Jeremias, llegaron (601) las fiestas de los Hebreos á tal desorden, que mas eran ya, por sus excesos, de irrision, que devocion: y en verdad que bien podemos decir ahora entre Christianos, especialmente en los Pueblos, en las Fiestas de los Santos, lo mismo, pues que á festejos de Comedias y de Toros, y de embriagueces sabemos las reducen; pero como Dios es ofendido en esto, muchas veces irritado

su enojo há hecho manifesto.
Una ocasion en Ithuala
(y es caso de nuestros tiempos
el que á referirte voy)
haciendo en el Cementerio
una Comedia profana
á San Nicolas, á tiempo
que embecido el concurso
la Comedia estaba viendo,
y el entre mes celebrando,
un grande árbol despidiendo
sobre el concurso sus ramas,
mató á muchos, y otros fueron
heridos y lastimados,
para exemplar y escarmiento.
598. Acuérdate, dice Dios,
en este tercer precepto,
de santificar el Sabado, (602)
á el Israelítico Pueblo,
por los muchos beneficios
que su Magestad habia hecho,
y traerles á la memoria
la Creacion del Univerſo,
la que obra fue de seis dias,
cesando Dios en el septimo,
como en Siesta tercera
y en la quarta podrás vérlo.
599. Y porque fuerza te hará (603)
el vér que en el Mandamiento
guardar el Sabado ordena,
y que este no lo guardemos,
guardando el Domingo; dudas,
y dudas bien, oye atento:
es el piadoso motivo,
porque lo tiene dispuesto
nuestra Santa Iglesia así,
porque si el Sabado vemos

se guardaba antes, por dia
en que del todo dispuesto
se vió el Mundo terminado,
con mejor razon debemos
asignar á Dios el dia (604)
que dió principio, ó primero
de esta admirable creacion,
y de tan magnifico hecho:
este fue el Domingo, y es
suyo por todo derecho.
Todas aquellas figuras
ó sombras del Testamento
viejo, se mudaron en
las realidades del nuevo:
la Circuncision mudóse
en el Bautismo: el Cordero
en Pasqua, ó Pasqual, mudóse
de el otro Sacramento
Santisimo del Altar;
así á este modo lo bueno
de aquel Testamento, vino
á mejorarse en el nuevo;
y así el Sábado mudóse
en dia Domingo, por esto.
600. Todos los dias son de Dios,
mas reservado el primero
tiene Dios de la semana
para sí; porque le demos
en el la veneracion
y culto que le debemos,
reconocidos á tantos
beneficios que nos ha hecho.
Domingo quiere decir
dia del Señor; y yo infiero,
que este dia es muy agradable,
á su Magestad por esto.
En Domingo comenzó

de todo el Mundo univerſo
la fabrica; en Domingo,
como he dicho, dia primero,
hizo la luz y los Angeles,
de Criaturas lo mas bello.
De aquel general diluvio,
sus muchas aguas habiendo
cesado en el dia Domingo,
Noé con sus hijos salieron
de la Arca, y con Sacrificios
á Dios las gracias rindieron.
El Pueblo de Dios pasó (605)
en Domingo el Mar Vermejo,
abriendo calles sus aguas
para que pasase el Pueblo:
en él, en el mismo dia,
fue sumergido el Ejército
de Pharaon copioso, que
al Pueblo iba persiguiendo.
El dia Domingo el Maná
comenzó á llover del Cielo,
misterioso y admirable,
que le sirvió de alimento
á los de Israel en el campo
y asperezas del Desierto.
En Domingo se vistió
de carne el Divino Verbo;
y en Domingo tambien quiso
que fuese su Nacimiento.
En Domingo los tres Reyes
le adoraron y ofrecieron
ciertos misteriosos dones.
En dia Domingo así mesmo
por San Juan fue bautizado.
En Domingo fue el primero
de sus milagros en público,
en vino agua convirtiendo

en las Bodas de Caná.
En Domingo dió el susrento
sobrado á cinco mil hombres,
que estaban en un Desierto,
con Panes cinco, y dos Pezes.
Al mismo Christo le vieron
entrar triunfante en Domingo
en Jerusalem; y á efecto
de su triunfo y alabanzas,
con ramos niños hebreos,
cantando lo recibieron.
Su Resurreccion gloriosa
en Domingo el Mar Vermejo,
abriendo calles sus aguas
y potestad confiriendo
á sus Discipulos, de
perdonar al hombre excesos
y pecados, les mandó,
que en todo el Mundo univerſo
predicasen su Doctrina
y sus divinos Misterios.
Dexóse ver en Domingo
como unas Lenguas de fuego,
sobre el Colegio Apostólico,
el Santo Espiritu excelsa.
Y finalmente, en Domingo,
parece al Doctor Angélico,
será de este Mundo el fin
dia de castigo y de premio.
Luego con mucha razon
por dia de fiesta tenemos
el Domingo; y como tal
guardarlo todos debemos.
601. Otras muchas Fiestas hay
de Jesu Christo Dios nuestro,
de la Santissima Virgen
y de los Santos del Cielo,

las que la Iglesia nos manda como Domingo guardemos. En la Ley antigua habia otras fiestas de precepto, pero la mayor de todas era el Domingo; y por esto expresamente señala Sábado este Mandamiento, que se mudó, como he dicho, en Domingo, desde el tiempo de los Apostoles: porque como Christo Señor nuestro, no vino á destruir la Ley, sino á darle complemento, como hubo en la Ley antigua otras fiestas de precepto, á mas de el Sábado, así en la de Gracia tenemos, á mas del Domingo Fiestas, que guardar todos debemos, en la forma que previenen Calendarios y Quadernos, Catecismos y Almanagues, los que distinción haciendo, con cruces, u otras señales, se viene en conocimiento de quales Fiestas obligan á guardarse por enteros; esto es, no trabajar en la Fista, y Misa oyendo; y quales á Misa obligan, el trabajo no impidiendo.

602. Los Bohemistas y Waldenses, como hereges, se opusieron á las Fiestas de los Santos de *vigilancia*, siguiendo un gran primitivo error.

Toda eficacia pusieron en quitarlas y extinguirlas, para que así suprimiendo la veneracion y culto, que de Christianos el gremio en sus Fiestas á los Santos contribuimos, no tuvieramos ocasion de venerar sus Imagenes, las que ellos, como hereges deslumbrados, aborrecen en extremo.

A dos cosas nos obliga este santo Mandamiento: á no trabajar en dia que es de Fiesta ó de precepto: la otra, que es la principal, que este dia santifiquemos: ¿como? Dando culto á Dios y buenas obras haciendo.

El mandar que en dia de Fiesta en trabajar no ocupemos el tiempo, es por dar lugar á en Dios y por Dios lo emplemos, oyendo Misa y Sermon, quando lo hay, si no leyendo algun Libro espiritual, á los pobres socorriendo, si hubiere con que, y si no á Dios pidiendo por ellos, ó con obras semejantes; y en este punto te advierto, no son malos ni prohibidos divertimientos honestos.

603. De este modo escrito está el Original Hebréo (606) por el mismo Dios, que manda este Precepto guardemos,

de santificar el Sábado no te olvides; pues que siendo para el trabajo seis dias, en la Fiesta, que el séptimo, no trabajes, que ese dia es de tu Señor y Dueño: obra alguna en él no harás ni por ti, ni por domésticos, ni por hijos, ni por hijas, ni por criados, ni jumentos. Por dia séptimo se entiende, (afirma el Doctor Angélico) todos los dias q̄ la Iglesia (607) por Fiesta manda guardemos. Y en verdad entiendo, hermano, que peor guardado Precepto, entre todos no se ve, como este santo tercero. ¿Qué importa, que en las Ciudades véamos cesan los comercios, cerrando los Almacenes en público, si en secreto, por ambicion y codicia, hay muchos quebrantamientos? de los tratos y contratos sosegado el ruido vémos; pero anda á las Pulquerias, entra en las casas de juego, vete á las fiestas de Barrios, pasa por el Coliseo, y hallarás que es menos malo, tan malo el comercio siendo y el trabajo de oficiales en las Fiestas de precepto, en que se emplean muchas veces, que estos pecados y excesos que contra Dios acarrea

tanto desenfrenamiento. Como de esto se carece en los Ranchos y en los Pueblos, no en el todo, sino en parte, se vé en parte mucho de esto: sin necesidad alguna quebrantan este Precepto, aran, escardan y siembran; los Baqueros dán rodeos: en dias de Fiesta los mas hierran potros y becerros: en dias de Fiesta hacen cargas, y á viage salen Arrieros, ó por orden de los amos, ó por sí con tal desprecio, que aunque los Curas les digan la obligacion que hay en esto, no hacen caso, porque tienen en muy poco este Precepto: las borracheras son muchas los dias de Fiesta en los Pueblos.

604. Debes advertir aqui, no es Precepto tan estrecho, que vede absolutamente el trabajo. Lo primero, sin culpa mortal se puede trabajar, favoreciendo al próximo en un peligro; verbigracia, en un incendio: el servicio y en cuidado de encarcelados y enfermos: el servicio y el aseó de las Sacristias y Templos: mas no por esto se entienda que los Sastres y Plateros puedan en dia festivo hacer Caliz ú Ornamentos.

Es parvedad de materia; quiero decir, que no hay riesgo de mortal culpa el trabajo de dos horas: asimismo el pobre Oficial cargado de muger, hijos ó deudos, que solo de su trabajo adquiere diario sustento; de tal modo, que si no trabaja, no hay forma de esto; sin escrupulo trabajo, con la Misa antes cumpliendo: asimismo las mugeres en coser y en el aseo de sus casas y familia, no pecan su Misa oyendo. Finalmente, lo acertado, y lo mas seguro y cierto, quando parece preciso el trabajo, aunque sea recio, con dispensacion del Juez Eclesiástico el hacerlo no será pecado alguno, con informe verdadero.

605. Asimismo nos obliga este santo Mandamiento á oír Misa los dias de Fiesta. Quien la oye solo por esto ignora lo que es la Misa, porque si hiciera concepto y supiera lo que es Misa (que algo te diré á su tiempo, si hay lugar) todos los dias la oyera, tengo por cierto, que privarse de esta dicha por no haberla, ó por enfermo, fuera su mayor dolor,

afliccion ó sentimiento. Siendo las ocupaciones del cargo mayor y peso, las de Carlos Quinto, siempre de toda su vida el tiempo todos los dias oia Misa; y porque en ciertos reencuentros que tuvo en Tunes, no pudo oír un solo dia, sintiendo su desgracia, se afligia quando se acordaba de esto.

606. A este Mandamiento dá el debido cumplimiento quien oye entera la Misa, esto es, á toda asistiendo, sin que haya en la voluntad advertido distraimiento. Si entra á la Epístola cumple, y tambien al Evangelio; más no cumple, y pecará si la coge mas adentro; y asimismo pecará, aun la Misa entera oyendo, que por accidente oyó, si por querer puso á riesgo.

607. Por tres causas no se peca Misa tales dias no oyendo, caridad, necesidad, y no poder. Lo primero, que es la caridad, se entiende como cuidar á un enfermo. Por necesidad se entiende, el que á otro vive sujeto, como esclavos, y los criados; los quales Misa no oyendo porque lo impiden los Amos, los Amos pecan, mas no ellos.

No pecan tambien Pastores, ni Baqueros, quando hay riesgo de perdida en los Ganados. Las mugeres asimismo no pecan estando criando, mayormente si es inquieto el muchachito, y lloron, no oigan Misa, pues sabemos que á Sacerdotes y oyentes causan muchos distraimientos. No poder: tres impotencias escusan de este Precepto espiritual, como lo es de excomunion; ligamento corporal, como el que se halla sin poder andar, enfermo, en la carcel, ó deposito, y lo mas al modo de esto. Por impotencia moral se escusan todos aquellos que Misa no pueden oír sin dificultad ó riesgo, como mugeres preñadas, cercano el parto sintiendo. El que teme la recaida por estar convalenciendo: quien peligro de la vida teme de casa saliendo, ó teme en hacienda u honra perdida con fundamento: el que se halla sin zapatos, ó indecente con extremo, que á su calidad y estado es contrario ó es opuesto: quando la distancia es mucha ó se halla lluvioso el tiempo. Finalmente, lo seguro

para proceder en esto, es en las dudas tomar de Confesores consejo.

608. Aunque al q. asiste á la Misa le es de indecible provecho meditar en la Pasion de Jesu-Christo Dios nuestro, ó de su vida santissima algunos de sus Misterios, no es esto tan necesario; de modo, que al cumplimiento falte el que así no medita. De este divino Precepto basta que tenga intencion de cumplir con él, y atento asista á la Misa entera: sin que haya en el pensamiento voluntaria distraccion, ni en los ojos movimiento advertido aqui y alli, de que nacen distraimientos: mas si son involuntarios; quiero decir, no advirtiendo, no se acongoxe, que cumple de oír Misa con el precepto. Tambien cumple, aunque en la Misa no esté al Sacerdote viendo, por embarazo de gente, por corto de vista ó ciego.

609. Este precepto de oír Misa, uso de razon teniendo, obliga á todo Christiano, segun he dicho, pudiendo. En los Padres de familias suele haber descuido en estos á muchachos y muchachas,

principalmente en los Pueblos
[entre los rústicos digo]
dexan sin Misa, aun teniendo
uso de razon sobrado;
cuyas culpas cargan ellos,
por omision ó descuido,
ó falta de buen gobierno.
De esta obligacion se escusan,
[ó por hablar con acierto]
de este resoro se privan
sin pecado los Rancheros,
que necesitan caballos
por estár distante el Pueblo:
esto es, que vengan muchachos,
y aun las mugeres entiendo;
mas hombres deben venir,

SIESTA VEINTE Y SEIS

*Explicase el Mandamiento: Honrarás á
Padre y Madre.*

Niñ. **P**adre es aquella persona
610. q otra produce, teniendo
la persona producida
naturaleza del mismo
que produce; y como Dios,
Sabio, Poderoso, Inmenso,
el sér de naturaleza
nos ha dado, que tenemos,
á su imagen Soberana
y semejanza, sabemos
que es nuestra alma racional,
dada por Dios, la que siendo
una sustancia incompleta,
comunicada del mismo,
que es sér espiritual,
inmortal, y muy perfecto,

comodamente pudiendo.
A éstos aconsejarás
que se ocupen por lo menos
una hora en los días festivos
la familia recogiendo
en leer un devoto Libro,
y en lo que es de gran provecho
á las almas, el Rosario
de la Reyna de los Cielos.
Y así por mas no poder
cumplirán con el Precepto
de santificar las Fiestas
los que de Misa están lexos;
como tú, Pasqual; á Dios,
como acostumbra te espero.

dotado con tres potencias,
de Memoria, Entendimiento,
y una libre Voluntad,
á Dios por Padre tenemos.
Tambien por la Providencia,
que tiene con alma y cuerpos;
y porque nos comunica
cierta qualidad, que siendo
sobrenatural Divina,
participada del mismo,
como que es fuente perenne
de todo lo Santo y bueno,
que gracia justificante
la llama el Doctor Angélico;
que á su Magestad por Padre
tengamos, manda por esto.

611. Mas habiendo ya tratado
en los dichos tres Preceptos
del amor y reverencia,
y culto que á Dios debemos:
de cómo su Santo Nombre
se ha de tratar con respeto:
modo de santificar
las fiestas: ahora pasemos
á la otra Tabla en que se hallan
otros siete mandamientos,
á ntilidad reducidos,
bien del Proximo, y provecho.

612. El primero de estos, (608)
por ser Próximos primeros,
y mas que otros acredores
de honra, atencion y respeto
nuestros Padres; á los que
nuestro Padre Dios Eterno
quiso como imagen suya
á nuestros ojos ponernos,
para que á su Magestad
en nuestros Padres paguemos
[como retratos de Dios]
nuestros debidos respetos.

613. Platon dice, que los Padres
son como Dioses terrenos:
que criadores secundarios
dice que son Estobeo,
Y el Catecismo Romano [609]
de imagenes nombramiento
de Dios dá, que en lo mortal
nos representan á nuestro
Padre inmortal, que lo es Dios.
Infiere pues, ahora de esto,
cómo debemos tratar
á nuestros Padres; pues siendo
de Dios imagen visible,

como que son instrumentos
por los que hémos recibido
el sér, la vida y sustento,
educacion y lo mas
que experimentamos y vemos:
visto es debemos tratarlos
por toda Ley y Derecho,
después de Dios, como á Dioses,
pues que tanto les debemos.
Por lo qual, el hijo que (610)
en su Padre estando viendo
la imagen de Dios, le trata
sin amor y sin respeto;
al mismo Dios, que no vé,
como nos persuadiremos,
que amor y respeto á Dios
le tiene: Yo no lo entiendo,
y hago juicio que estos hijos
solo podrán ser muy buenos
para volverse tizonas
en los profundos infernos.

614. *Honrarás á Padre y Madre*
nos dice este Mandamiento,
para tener larga vida
sobre la tierra; mas esto
parece estaba mejor
de esta manera diciendo:
amarás á Padre y Madre
sobre todo lo terreno;
no Pasqual, que Dios en todo
obra siempre con acierto.
Que los amemos no dice,
y dice que los honremos,
porque to lo incluido se halla
en esta palabra ó término
honrarás. Puede uno á nar
á una Persona; mas esto

como se vé, no es tenerla
obediencia ni respeto.
Temor uno al otro tiene,
y amor no le tiene vemos;
pues *honrarás* dice Dios,
que en el language del Cielo,
no solo quiere decir
lo que llaman cumplimiento,
sino que de corazon
sea un amor tan verdadero,
que no solo en lo interior,
sino que á fuera saliendo,
se manifieste con obras
de obediencia, de respeto,
de reverencia y socorro;
y así con este Precepto
cumplirán los hijos que
se tienen por hijos buenos.

615. *Quien es el que honra á sus
Padres?*

pregunta, como tan diestro,
Ripalda en su Catecismo,
y responde así diciendo:
Quien reverencia, obedece,
y los socorre asimesmo:
Reverencia á nuestros Padres
de justicia les debemos,
pues despues de Dios el sér
natural nos dieron ellos.
El socorro es muy debido,
porque la crianza y sustento,
el cuidado, los trabajos,
las fatigas, los desvelos,
pesares que les costamos,
quando ó como pagaremos?
La obediencia es muy debida,
y natural el respeto,

si hacemos, como es razon,
reflexa de que nos dieron
educacion y doctrina,
correccion y buen exemplo;
y aunque esto lo hagamos todo,
bien mirado nada hacemos;
pues como dice Aristoteles, (611)
deudores siempre serémos,
á Dios, á Padres y á Maestros,
pues pagar nunca pedrémos,
aunque mucho siempre hagamos
en servicio y amor de ellos.
Vamos en particular
de estas tres cosas diciendo,
pues el Catecismo dice,
que con ellas cumplimiento
darémos como Dios quiere
á este su quarto Precepto.

OBDIENCIA.

616. **N**OS obliga la obediencia
á nuestros padres pri-
meros;
de modo, que siempre que
grave ó leve, justo siendo
ó licito, se nos manda
alguna cosa, debemos
sin replica, obedecer,
baxo de apercebimiento
de culpa mortal, si es grave,
y de venial leve siendo;
verbigracia: manda el padre
al hijo, no ponga á riesgo
la alma, bienes, ó la vida,
á tal ó tal parte yéado,
ó á la casa sospechosa

por inhonesta ó de juego.
Le manda no se acompañe
con éstos ò otros sujetos,
porque andan en malos pasos,
ó otros semejantes á estos
casos; el hijo no dando
al padre obediencia,
en culpa mortal incurre:
y de corta entienda siendo
lo que el padre ó madre mandan,
no haciendo de ellos aprecio,
será la culpa venial;
que quien sabe lo que es esto,
y lo que es el Purgatorio,
donde veniales defectos
se pagan, los teme mucho
y huye quanto puede de ellos.

617. Es bien que sepan los hijos,
que no dán el cumplimiento
de la obediencia debida
á sus padres, que diciendo
en la confesion, me acuso
que á mis padres no obedezco:
no cumplen porque es preciso,
que distincion con acuerdo
hagan de la inobediencia,
para que así conociendo
el Confesor, haga juicio
si culpas mortales fueron
ó veniales las que dice,
y no incurran en defecto
de que por mal distinguidas
añadan un sacrilegio.

618. Son casos innumerables,
é innumerables exemplos
los que en el mundo se han visto
para publico escarmiento

de hijos ingratos: escucha
para la prueba uno de ellos.
Cantimprato conoció,
como refiere, un mancebo
inovediente á su padre:
este padre habiendo muerto,
al hijo se apareció
acompañado de un fiero
ejército de Demonios,
que feroces le embistieron,
lo mataron y llevaron
con su padre á los Infiernos,
donde pagará sin fin
sus desacatos y excesos.
Al contrario, premia Dios
á obedientes hijos buenos;
si hubiera yo de decirte
con lugar, espacio y tiempo
de Sagradas Escrituras
casos de ambos Testamentos,
vieras cosas admirables;
oye estos por documento.
619. Por obediente á su padre
del Santo hijo Isaac sabemos, (612)
fue Padre de doce Tribus,
de Dios escogido Pueblo:
por obediente Jacob (613)
á su madre, logró el premio
del Mayorazgo, que Esau
parece tenía derecho.
Y así Isaac como Jacob
dichosa vida tuvieron,
y tan larga que llagaron
á edad decrepita; y tengo
por sin duda que la vida
del hijo ingrato y perverso,
é inobediente á sus padres,

es breve, y el paradero es infausto; bien sabido de muchos es el exemplo que el Santo Fray Bernardino refiere de aquel mancebo, que siendo de diez y ocho años de edad, sus vicios pusieron en la horca, donde colgado lleno de canas le vieron, de rugas, y otras señales expresivas de muy viejo: á tan grande novedad Obispo y Pueblo ocurrieron á Dios, que manifestase aquel caso le pidieron; y al Obispo reveló su Magestad, que aquel reo habían de ser de su edad noventa años, y que fueron acortados, por que el mozo á la obediencia y respeto faltó á sus padres, los que le daban santos consejos.

620. Es la obediencia debida de los hijos en aquello que es justo ó indiferente; y aun indiferente siendo la virtud de la obediencia lo eleva á santo ó muy bueno. Debe obedecer el hijo (614) á su padre, aun prohibiendo al hijo lo bueno el padre; mas si es contra Mandamientos, por ningún caso obligado está el hijo á obedecerlo. Más quiere Dios la obediencia, que el sacrificio, por esto

es mas agradable á Dios, que muchas Misas oyendo, si padre y madre lo impiden no oigan Misa; pero advierto, que esto, ú obras de piedad no ha de ser contra Preceptos de Dios ó la Iglesia, porque nunca á estos padres diremos, sino bárbaros tiranos á la Ley de Dios opuestos: á Dios no serán imagen, ni tal nombre les daremos quando mandan á los hijos que por fines inhonestos lleven papeles, recados, ó que usen de juramentos, de mentiras, malos tratos, enredos, chismes ó cuentos; ò la hija que se componga escandalosa, á el efecto de arrojarse, y arruinar, como en tantos casos vemos; en estas y semejantes cosas, el obedecerlos será gravísima culpa. San Pablo dixo por esto, por Dios solo á vuestros padres daréis obediencia, que es lo mismo que decir, á los padres que son vuestros en Dios, y por Dios debéis obedecer; pero si ellos, fuera de Dios, ó sin Dios, os ponen algun precepto, nunca podeis ni de beis contra Dios obedecerlos; pues la obediencia, el amor,

atenciones y respeto, mas que al padre y á la madre, y mas que á todos debemos á Dios, que manda guardar sus santísimos preceptos.

REVERENCIA A LOS Padres.

621. **S**E nos intima tambien, que á los padres honra demos, esta honra es la reverencia con que tratarlos debemos: es hija de la justicia la reverencia, y por esto manda que á los superiores, y á los mayores tratemos, especialmente á los padres, con reverencia y respeto; pues es sin duda que el ser, despues de Dios les debemos. Dice el Espiritu Santo [615] que de esto nos acordemos: has memoria que nacido nõ hubieras sido sin ellos; y como es asi verdad y tan evidente esto, dice la justicia que deudores los hijos siendo deben pagar á sus padres con reverencia y respeto esta deuda, y que ha de ser con humilde rendimiento, con obras y con palabras: quiero decir, no solo esto, sino tambien con el modo,

con el tono y con el gesto, con paciencia y mansedumbre, impertinencias sufriendo, rigor de la condicion, mayormente siendo viejos: todo esto así nos previene el Santo Espiritu excelso. El que teme dice; á Dios, á sus padres honra, y á ellos como á señores los sirve con paciencia y sufrimiento, en palabras y en las obras, es de Dios, y es hijo bueno. 622. En obras se oponen quando á los padres con desprecio las manos violentas ponen, ó con acto ó movimiento, aunque solo sea de amago amenazando; esto siendo con libertad advertida, pecado es mortal horrendo. 623. No le pareció á Solon cupiese en humano pecho culpa tan atroz, y así en las Leyes y Derecho que á los Atenienses dió, no puso pena contra estos; pero en los tiempos pasados, y aun en los presentes tiempos, que tan grandes desacatos se han cometido sabemos. Irreverencia fue grande y notable atrevimiento el que Can usó con Noe [616] su padre, al que estuvo viendo desnudo, con burla y mofa; y sabedores haciendo

á sus hermanos, llamolos para que del santo viejo se rieran y se burlaran; mas sus hermanos, ni aún verlo quisieron, por lo que á Can maldixo el padre, y tras esto su posteridad y Can en servidumbre vivieron, de trabajos y de infamia en toda su vida llenos, tan infames, que por Can canalla hasta ahora dixerón, mayormente á los que tratan á sus padres sin respeto. El desventurado fin, que tuvo Absalon sabemos, por haberse levantado desvanecido y sobervio contra su padre David. ¿Mas donde voy? Con exemplos no acabara, si á decir continuara prosiguiendo: ¡Oh, y como deben temer con estos y otros sucesos los hijos irreverentes el castigo, si no es presto por parte de Dios, esperen hagan sus hijos con ellos lo propio que con sus padres los malos hijos hicieron. Refiere San Bernardino, (617) que un mozo á su padre viejo hasta el umbral de una sala, lo arrastró de los cabellos, y que llegando al umbral, llorando el padre muy tierno; hijo basta, basta ya,

le dixo, que yo á tu abuelo hasta este lugar saqué, como conmigo lo has hecho. 624. Seria bien q muchos padres tuviesen conocimiento, quando de los hijos ven los malos procedimientos, del modo con que trataron á sus mismos padres ellos. Y si quieren que sus hijos se corrijan, lo primero confiesen debidamente aquellas culpas que hicieron contra sus padres, y rueguen á Dios por sus padres muertos: de este modo con las obras honrar los padres debemos. 625. Veamos ahora con palabras y con acciones: para esto debes advertir el que es el hablarle con respeto, con mansedumbre, y con muestra de humildad y abatimiento. ¡Que rusticidad tan torpe lo que se oye entre Rancheros! *venga, tome*, dice al padre; ó le responde un *no quiero* el hijo á su padre ó madre á lo que le mandan: luego à un quitame allá esas pajas: pues si tanto me hace el viejo, me de huir donde de mi no se sepa en mucho tiempo. De tales hijos, Pasqual, no esperes buenos sucesos; mas muchas veces los padres, ó las madres tienen de esto

la culpa, porque los tienen consentidos desde tiernos: toma mi alma el cigarrite, juega, juega á casamiento: este es caballo de bastos; el pulquito luego luego le hace decir mil primores: mil gracias tiene el chicuelo, ayer me traxo un liston, y embabucando al tendero, como es tan habil, me traxo el pan, y tambien el medio. ¿Y persignarse? Eso no, ni decir el Padre nuestro, porque si lo oigo llorar me contristo y me conduelo: ¿y la Escuela? ¿Como Escuela? Yo á mi hijo en ella ponerlo, á que me lo azote el Maestro? Ni pasa por pensamiento. 625. Esto en los Ranchos se vé, y en muchos Pueblos del Reyno; y mucho mas que no digo por no detenerme: y de esto, qué es lo que se sigue? Qué: los perniciosos efectos, que miramos. ¡Qué ignorancias! ¡Qué torpezas! ¡Cuántos yerros! ¡Que malicia! ¡Cuántos vicios! Y en viendose ya mancebas con padre y madre atropellan, con la Ley y mandamientos. Los hijos se ven perdidos, los padres ajados de ellos, con obras y con palabras, y acciones de menosprecio: si llegan á hacer caudal por beneficio del tiempo, ó por fortuna á tener honroso cargo ó empleo se avergüenzan y desdesian de ser hijos de Rancheros, ó pobres padres y humildes. ¡Oh Santo Dios! ¡Qué desprecio! ¡Qué ingratitude! ¡Qué valdones! Hasta negarlos sobervios por padres, no pocas veces experimentamos y vemos: gravísimamente pecan los ruines hijos en esto. 627. Benedicto Nono fue (618) tan pobre de nacimiento, que sus padres lo ocupaban en guardar ovejas, siendo de sus pobres padres este todo el caudal y manejo. Por sus letras y virtud, aún mas por aquel respeto con que trataba á sus padres Benedicto, con el tiempo llegó á la alta Dignidad de Pontífice Supremo: Coronóse, y los Señores de su Corte dispusieron llevarle la Madre al Papa á su Palacio: vistieron á la muger ricamente, llevaronla, y le dixerón que en la antesala esperaba su madre; y saliendo luego la miró de arriba abaxo, y á los Señores volviendo, está muger no es mi madre, les dixo: presente tengo

que mi madre es una Aldeana
 harto pobre, y aderezos
 tan ricos desdican mucho
 à su humilde nacimientos;
 y sin hablar mas palabra
 se retiró para adentro.
 Y como aquellos Señores
 al Papa bien entendieron,
 à la madre le quitaron
 aquel trage, y le pusieron
 la pobre ropa de Aldeanas;
 y estando asi le dixerón,
 que su madre lo esperaba:
 salió el Pontífice luego,
 hablóla, abrazóla, e hizo
 todos los comedimientos
 que los reverentes hijos
 deben à sus Padres. Esto
 hizo un Pontífice Sumo,
 y por quatro pesos vémos,
 ó qualquiera fortunailla
 à que sube el que es soberbio,
 niega à sus padres, ó trata
 con lastimoso desprecio,
 desdeñandose de ser
 hijo, ingrato y sin acuerdo,
 de aquel que despues de Dios,
 ser le dió, vida y sustento.

SOCORRO A LOS Padres.

628. **D**E hijos es obligacion
 à sus padres socorrerlos
 de justicia, pues los criaron, (619)
 alimentaron y dieron
 aún mas de lo necesario,

quando no podían tenerlo,
 buscarlo ó solicitarlo
 por poca edad ó pequeños.
 ¡Quantos trabajos pasaron
 sus padres, y qué desvelos
 en su crianza! ¡qué cuidados!
 La madre, ¡qué desconsuelos!
 quando estaba embarazada!
 ¡Qué dolores, quantos riesgos
 al parirlo! Malos dias,
 malas noches, quando al pecho
 lo alimentaba, molestias
 innumerables sufriendo:
 esta es la causa por que
 nos obliga à mantenerlos
 la misma naturaleza.
 Por toda Ley de derecho
 obliga à los hijos dar
 socorro à sus padres, viendo
 padecen necesidad;
 mas los hijos que son buenos,
 no aguardan à tanto, porque
 tienen amor verdadero;
 de esto, como véis, aún brutos
 nos dan claros documentos.

629. Es tan estrecha y tan grave
 esta obligacion, que habiendo
 extrema necesidad, [620]
 nos dice el Doctor Angelico,
 entre hijos, muger y padres,
 que los padres son primero
 à los que hemos de atender,
 no solo con alimentos,
 sino tambien en vestir,
 medicina estando enfermos,
 enterrarlos quando mueren,
 y rogar à Dios por ellos,

y à su última disposicion
 dar debido cumplimiento.
 630. Si à todo faltan los hijos,
 ó en parte alguna, pudiendo,
 en culpa mortal incurren
 si la materia es de peso,
 ó si es grave; y en venial
 la materia leve siendo.
 De que los hijos à padres
 se nieguen à socorrerlos,
 ha manifestado Dios
 con castigos muy severos
 quanto se ofende; y aunque
 procuro omitir exemplos,
 porq̄ de esto hay muchos Libros,
 y de las Siestas el tiempo
 es corto, con todo, atiende
 à este caso, que es horrendo.
 Dice Cesario, que un mozo
 acaudalado, comiendo (621)
 llegó su madre à pedirle
 le diese algun alimento;
 y asi que vio que ya entraba,
 mandó que escondiesen luego
 el plato con la ave que
 delante tenia, diciendo
 à la Madre no tenia
 que darle, en cólera atdiendo:
 fuese la madre, y el hijo,
 el plato de ave pidiendo,
 convertida en vivoron
 hallaron la ave, y queriendo
 el mozo, admirado, vér
 lo que le decian, corriendo
 fue à vér el plato, y saltando
 el vivoron al pescuezo
 de aquel miserable, estuvo

hasta siete años, comiendo
 de lo que el propio comia,
 y si no le daba presto,
 él vivoron lo mordía,
 ó le apretaba el pescuezo.

OBLIGACION DE LOS padres para con los hijos.

631. **U**N muy célebre Adivino
 los Atenienses tuvieron,
 con aceptación y aplauso
 del supersticioso Pueblo.
 Quiso una vez engañarlo
 cierto mozo, quien cogiendo
 un paxaro entre las manos,
 en la oquedad de ellas puesto,
 al Adivino le dixo:
 ¿dime si está vivo ó muerto
 este paxaro? Con ánimo
 de sufocarlo, diciendo
 que el paxaro estaba vivo;
 y si le decía que muerto,
 mostrarlo vivo; y asi
 el aplauso y valimiento,
 que el Adivino tenia
 pensó quedara deshecho.
 Ea Adivino, dixo el mozo,
 este paxaro que tengo
 entre la una y la otra mano,
 ¿dinos si está vivo ó muerto?
 Estará le respondió
 (la malicia conociendo)
 muerto ó vivo, pues está
 en tu mano así el hacerlo.
 632. Pues ahora, ¡qué pregunta
 mos

si están vivos ó están muertos, en particular los hijos de Páynos y de Rancheros? Estarán como quisieren los padres y madres de estos, pues en sus manos está la vida ó la muerte de ellos. Vivos estarán los hijos si buena crianza les dieron, y si mala, no preguntan de su muerte quienes fueron la causa, pues ellos mismos con su crianza y mal exemplo los mataron y dexaron por toda su vida muertos, quiero decir, el que quedan en continuo vilipendio. Vamos por lo temporal: no hay quien haga aprecio de ellos porque aunque sean Españoles, como ven son poco menos en acciones y palabras, que animales ó jumentos, la conveniencia mejor que resulta es de Baqueros, de Gañanes ó Pastores, ó en Ciudad Baratilleros; y á quitame allá esas pajas, daca el bruto, toma el perro: y si la fidelidad ó verdad despunta en ellos (que son raros) como escuela á estos sus padres no dieron, pierden buenas conveniencias, leer ni escribir no sabiendo; de esta gente innumerable es la que se vé en el Reyno.

633. Vamos por lo espiritual, que es lo mas sensible; y creo que si Dios no hace milagros continuos, están cayendo á manojos tales hombres en el Infierno, siguiendo como que fueron la causa, á padre, madre y abuelos. Las costumbres de estos son en los mas Ranchos y Pueblos, quales puedes inferir; pues los libros son los cerros; no hay mas maestros que los brutos, y los guidores son ciegos, y como á otros ciegos guian, todos en despeñaderos caen de una suma ignorancia voluntaria; pues es cierto, que si á sus Curas dixeran sus christianos desconsuelos, el Cura como obligado los provera de remedio; ¡Más ay dolor! Como viven estos rusticos creyendo, que con saber de memoria la Salve y los Mandamientos, y quando mas los Articulos, no lo tienen todo compuesto; y como están en error de que pecadores siendo el pecar es tan preciso que no es bien dexar de hacerlos, por mostrarse pecadores, se deslizan contra el sexto, sin perdonar ocasiones; y como estas son de deudos,

porque de Ranchos están otras ocasiones lexos, son gravissimas las culpas que se cometen de incestos; y otros pecados horrendos. 634. Con la Misa cumplen solo quando hay danzas en el Pueblos; digo esto por las mugeres, no de los hombres; porque estos raros dias de Fiesta faltan en las pulquerias ó juego. Oir espanta en esos Ranchos maldiciones, juramentos, rayos, por vidas y votos, amenazas y reniegos. Quando la muger es moza, apoderados de zelos, por presuncion estos barbaros sin sustancial fundamento, á la muger infeliz sacan al monte, y encuetros, como Diocleciano á Martires, así las azotan ellos; y otras bárbaras acciones, que por sucias no refiero. Porque la gallina entró, porque se perdió el cabresto, ó por cosas mas ligeras, de mohina y corage ciegos, tanto azotan al muchacho, que viene á quedar enfermo, ó muerto, como se ha visto con un niño en este Pueblo, solo porque se tardó en traer un cavallo suelto; y mas que á muchachos cojan en un acto deshonesto,

eso no, que es cosa de hombres, ó quando mas un consejo. 635. A los vecinos hurtar las bacas ó los carneros, dicen esto no es pecado; porque en el campo para ellos, y para todos están, al modo que los concejos; mas el robado no dice como los ladrones esto; sino con ello reviente, tenga en todo mal sucesso, ó mandan echar acceyte en la lámpara contra ellos, creyendo (¡JESUS, qué error!) que al que les hurtó el becerro se le han de podrir las manos á Dios vengador haciendo de estos daños. ¡Oh qué brutos! Tengamos lastima de ellos. Comer carne en dias vedados es muy corriente en Rancheros: en Quáresmas y Vigillas ayunar, no se hable de eso. En una pieza pequeña, niños, niñas y mancebos, el padre y madre se acuestan, y casi á la vista de ellos: (vergüenza me dá decirlo) y ellos se quedan serenos. El Rosario de la Virgen les es pesado en extremo; entre ellos no se practica frecuencia de Sacramentos. Estos salvajes entienden, que sobra para irse al Cielo el confesarse cada año;

y di tú, ¿qué cuesta hacerlo?
Ya ves, Pasqual, que amenazas
de los Curas, y que ruegos,
y como lo hacen, si lo hacen,
tan solo por cumplimiento,
sin aquellas condiciones
necesarias á el efecto:
á los pies del Confesor
hacen exámen ó acuerdo,
de sus culpas; por lo que
si el Sacerdote no es cuerdo,
son las tales confesiones
un seguro sacrilegio;
y quando á esta condición
ponga el debido remedio
el Confesor de su parte,
es necesario lo mismo
hacer con la integridad
de la confesion; porque estos
viven en la inteligencia,
preocupados de gran miedo,
que son pecados bestiales,
y de sodomia, sujetos
á la Santa Inquisición;
y cata aqui que por esto
(que es error y desatino)
los callan, si los han hecho,
lo que no es extraño mucho,
de muy rústicos Rancheros.
Y aunque estas dos condiciones
el experimentado y diestro
Confesor reparará, aún falta
dolor y arrepentimiento,
y proposito. ¡Oh Dios mío!
Sobre este punto, no entiendo
como los rústicos den
el debido cumplimiento,

si Dios y el Confesor no
hacen la costa al empuño.
Acerca de esta materia,
quando explique el Sacramento
de Penitencia, tendrás
noticia mas por extenso.
636. Asi viven estas gentes,
las que son tantas que entiendo,
que de quatro partes, tres
son las que pueblan el Reyno;
pero lo mas doloroso
es, que de morir al tiempo,
habiendo vivido asi,
asi mueren sin remedio;
porq aunque es verdad q cuidan
que el Confesor vaya á verlos,
como no halla el Confesor
capaces á los sujetos
por la fiebre ó los dolores,
y mas por el sentimiento
de que se acaba la vida,
y con ella los becerros,
las mugeres y los hijos,
y mas bienes á que apego
han tenido, y siempre tienen,
vén al Confesor con tedio;
y asi se fatiga solo
lleno de mil desconsuelos
el Sacerdote, por dar
á su oficio cumplimiento.
Mira ahora si con razon
te he dicho que en el Infierno,
si Dios sus milagros no hace,
caen innumerables de estos.
Pues ahora, como los hijos
se nutren desde pequeños
en esta mala doctrina,

es preciso que sean ellos
en la Vida y las costumbres
como sus padres y abuelos;
y asi como eslabonados
de uno en otro procediendo,
es preciso el lamentable,
infeliz é infeliz progreso.
637. Mas con la gracia de Dios
mediante el conocimiento
de estas verdades, es facil
dar debido cumplimiento
á su obligacion los padres;
¿pero como? Escucha atento.
Deben (dice el Catecismo)
los padres dar el sustento
á sus hijos, doctrinarlos,
darles estado á contento:
no son mas que tres palabras,
doctrina, estado y sustento.
¡Mas válgame Dios, qué cargos!
poblado se halla el Infierno
por descuidos y omisiones
de padres, en orden á esto.
Dicenos el Catecismo,
que deben con el sustento
ellos acudir al hijo;
podrá parecer superfluo:
no es asi, porque si fueran
arreglados sus afectos,
y de sus ciegas pasiones
no se miraran sujetos,
fuera escusado enseñarles
la obligacion de el sustento.
El sustentar á los hijos,
no es solo de Dios precepto,
la misma naturaleza
les está enseñando á hacerlo.

Quien á la cosa dá el sér,
los Filósofos por esto
dicen, se sigue el que den
lo que al sér mismo es anexo,
como son los accidentes
que necesita el sugeto
para su conservacion;
y asi vemos, que si el fuego
dá el sér de fuego á la leña,
le comunica asimesmo
el suficiente calor
para conservarse el fuego,
dándole la levidad
para que suba á su centro.
Pues ahora, ¿quien duda que
es necesario alimento
para conservar el hijo
el sér de hombre, que del mesmo
padre recibido tiene?
¿A quien otros, pues por esto
puede ser obligatorio
acudir con el sustento
á los hijos, sino á padres
de quien el sér recibieron?
A sustentar á los hijos
están obligados estos,
á vestirlos, y á asistirlos,
asi sanos, como enfermos;
y asi si los padres faltan
al necesario alimento,
segun fuere la omision,
pecan mas ó pecan menos.
El padre, que por flojera
esta obligacion con tedio
mira, y no trabaja para
adquirirles el sustento
á sus hijos, necesario,

mortalmente peca; y esto será pecado muy grave si los bienes ó dineros gasta en vicios, francachelas, convites y pasatiempos.

638. ¡Ay Pasqual! Quanto en el mundo se ve de esto! Ván al juego, donde alma y hacienda pierden, y á su casa estos volviendo, á la muger, ¡qué pesares! ¡qué voros y que reniegos! ¡qué bofetadas! ¡que llantos entre los pobres chiclecos que sin cenar esperaban de su padre el alimento! Sucede no pocas veces, que de la amiga teniendo proveida muy bien la casa, la propia está pereciendo: esta es la causa por qué las mugeres no teniendo para si y para los hijos tan preciso, al adulterio se arrojan, y muchas hijas sus necesidades viendo, y del padre y de la madre la vida y el mal exemplo se pierden; y algunas veces con claro concertamiento de los padres; y aún sucede que estos le estimulan á ello. Que peores que infieles son, dice San Pablo, por esto, tales padres; y yo digo, que á los brutos excediendo aun peores que brutos son;

pues de los brutos sabemos, que sustentan á sus hijos; y estos padres consintiendo á la muger ó á las hijas, quieren tener el sustento.

639. Es necesario advertir pecan tambien por exceso los padres sobre este punto; pues que muchas veces vemos, especialmente en los Ranchos, un desorden muy grosero en el modo de comer los niños y los mancebos. Como el amor es brutal que los padres tienen á estos, de varias cosas opuestas, ó de solo un alimento, les permiten quanto quieren; y así los niños comiendo quanto topan, y á menudo, ó de una sentada un quezo, como ví que lo hizo un niño, aún seis años no teniendo, pesando el quezo dos libras, á mi ver, ó poco menos, se sigue, que estos se crían (si no mueren) muy enfermos; y si á grandes llegan, son vastos, glotones y lerdos, luxuriosos ó borrachos, con otros varios excesos, que trae consigo la gula; como sus padres fueron de esto la causa, han de dár ante Dios la cuenta de ellos.

* * *

DOCTRINAR
á los hijos.

640. **E**ntre las obligaciones de los padres, tén por cierto es la mas estrecha y grave el doctrinarlos; por esto desde que el niño comienza á entender, es bien que luego sus inclinaciones vean sus padres, á malo ó bueno. Y si á lo malo se inclinan, verbigracia, á ser soberbios, á levantar la manita, á pronunciar inhonestos terminos, ó semejantes cosas, corrijanlos luego; pues aunque es verdad q no hay alguna malicia en ellos, pero esto no quita que queden á ello mil impuestos, y que quando grandes usen de estos descomedimientos. Y si á lo bueno se inclinan, los juguetes son buen cebo para su continuacion, y para bien imponerlos: así la piadosa madre de aquel insigne sugeto Juan Gerzon, le iba enseñando las Oraciones y el Credo: á una Imagen le ponía en la mano un dulce; luego á su niño le decía: si hincado pides aquello con esta Oracion, la Virgen,

que ya la sabes oyendo te lo ha de dár; reza mi almas; y la buena madre viendo, que no acertaba, los dulces no hacía que cayeran; pero si la criatura acertaba, con astucia iban cayendo; y engolcinado el niño con esta traza, aprendiendo iba con velocidad la Doctrina y mandamientos.

641. Por muchas razones es conveniente que sobre ellos al acostar los persignen, y al levantarlos lo mesmo; y luego que á hablar comienzen, toda eficacia y esmero pongan las madres en que á hablar con el Padre nuestro y la Ave Maria se enseñen; lo que es agradable entiendo á Dios y á la Virgen, tanto quanto inferir puedes de esto. Entre las muchas victorias de Augusto Cesar, volviendo de conseguir una grande, en el camino al encuentro le salió un hombre muy pobre, llevando en la mano un cuervo, que diestramente enseñado á vista del Cesar puesto, Ave Cesar, vencedor de Emperadores Supremo, le dixo el cuervo; y quedó tan pagado el Cesar de esto, que mandó diesen al hombre veinte mil escudos luego.

Pues si por un interés caduco, vil y ratero, un hombre supo enseñar, del modo que he dicho á un cuervo,

Ave Cesar: estos padres, por que en atencion al premio celestial, no enseñarán á sus hijitos pequeños á decir AVE MARIA, todo conato poniendo? Si fue al Cesar agradable la salutación de un cuervo; ¿la Salutación de un niño, en gracia resplandeciendo, de quanto agrado será á la Emperatriz del Cielo?

642. Deben, pues, desde esta edad los padres ir imponiendo en devocion á los niños, si quieren el logro de ellos; pero en llegando á tener uso de razon, severo es el cargo de los padres: baxo de apercibimiento de culpa mortal, les deben enseñar los documentos de la Doctrina Christiana, como son los Mandamientos de Dios, y su Iglesia Santa, Oraciones, Sacramentos, Artículos y demás,

que saber todos debemos, 643. Y adviertan, q̄ el Carecismo pregunta con santo acuerdo: ¿Luego obligados estamos á bien entender todo esto?

Si estamos, responde y dice, porque cumplir no podrémos con la Ley de Dios, si bien la Ley de Dios no entendemos. Por esta razon también obligados por derecho á explicar están los padres punto por punto todo esto; y á estamparles en el alma maximas, conocimiento de Dios, de Christo y la Virgen, al tamaño del talento: la reverencia á los padres, y á los mayores respeto. Llegando á mayor edad, entendidos de todo esto, le tendrán amor á Dios, odio y aborrecimiento al pecado, y vivirán de los peligros huyendo.

644. Y porque puedes decirme, con sobrado fundamento: ¿si nó lo entienden los padres, como darán á entenderlo á los hijos? ¿Luego aqui no es el cargo tan estrecho? Esa es la mayor desdicha en los Ranchos y en los Pueblos: ¿pero dime no es muy cierto, que la madre que carece de la leche de sus pechos, está obligada á buscar una muger, que alimento dé á su niño? Pues así los padres, que ignoran esto, mas obligados estan á solicitar remedio,

quanto es de mas importancia el de la alma que del cuerpo. Deles escuela los padres, aunque la escuela esté lexo, ó busquen quien les enseñe tan precisos documentos, que del toda necesarios son para salvarse; pero quando se les dificulte alguno de estos dos medios, ocurran luego á su Cura, que el provera de remedio.

OBLIGACION
de dar los padres á los hijos estado.

645. Estado los padres á hijos deben darles; pero adviérto, que ha de ser segun y como la inclinacion fuere de ellos. Si al de casado se inclina, [de que solo trataremos, pues rara vez de los Ranchos al sagrado ministerio de la Religion, ó estudios, se vé aplicado uno de ellos] no habiendo desproporcion grave, digo, infame siendo, ó concurriendo en alguno de los dos un gran defecto, estorvar no debe el padre de hijo ó hija el casamiento, baxo de culpa mortal, ¡Oh Santo Dios, quanto hay de esto!

Con facilidad estorvan, por varios chismes ó cuentos, el que los hijos se casen quando no es muy á contentos; y esto lo hacen por no darles los costos del casamiento, ó la parte de los bienes, que les toca por derecho. ¿Y de esto pues, qué resulta? que si no se casan ellos, porque el padre no los casa, en el amancebamiento, d'simulando los padres, los dexan estar viviendos; y despues que de las culpas de los hijos se hacen reos, quando estan mas descuidados, del escándalo sabiendo los Ministros de Justicia, al mezo lo ponen preso, á la hija depositada, quienes por librarse de esto con el indio ó con la negra procuran casarse presto. ¿Y quienes la causa son de estos daños? Padres necios, porque á los hijos no casan en el conveniente tiempo. ¿Y di tu, que excusas dan para ovir el casamiento? Que no hay igualdad en sangre, dicen unos; y es lo cierto que el negro de una uña solo es la diferencia en ellos: otros dicen, no señor, que yo no quiero consuegro; porque mi hija pasará

muchos malos tratamientos; como si el mozo dexará de tener suegros por eso, quando la hija tiene padres. Otros se escusan diciendo, que el mozo tenía pedida otra niña, y que no habiendo conseguídola, es porque el mozo no será bueno; sin hacerse cargo que la misma omision que en ellos para que se case la hija, hubo tambien en aquellos; y es el caso, que si tienen el hijo ó hija dineros, ó bienes, les es pesada la exhibición; y por esto se niegan con mil patrañas, y otros frívolos pretextos; y todo viene á parar, de un error á otro cayendo, que la hija salga preñada, que para abortar, tremendos y abominables pecados cometa con los remedios ó bebedizos que toma, matando á la alma y al cuerpo, de la prole; y en censura, ó excomunion incurriendo; ó que con qualquiera que halle se salga de casa huyendo. Que desesperado el hijo, en su padre omision viendo para casarlo, procure robarlo para fomento de la manceba, o se case con ultraje y vilipendio

de sus padres; los que quedan en rabia y colera ardiendo; ¡Qué maldiciones, qué voros, qué que por vidas, que reniegos, desesperadas las madres; y como locas, mordiéndose en la tierra, piden al Diabolo venganza de e-te desprecie! ¡Oh brutos padres! Vosotros sois la causa de todo esto, pues á los hijos no disteis estado á oportuno tiempo. 646. Y si á los hijos los padres con amenazas ó ruegos, ó engaño, los casan contra su voluntad, aún sabiendo los padres resultará en alivios ó remedio de su pobreza, es pecado grave de este modo hacerlos porque es lo ordinario vivan tan arrepentidos estos, que á mas de ser esta vida como continuado infierno, produce por lo común los pecados de adulterio; y todo contra los padres. 647. Ripalda en su Catecismo, en orden á este precepto, pregunta así: *Quienes otros son aquí por padres tenemos?* Y responde, que á mayores en la edad, en el gobierno, y en saber; á estos mirarlos con veneracion debémos. Entiéndense por mayores,

todos igualmente aquellos á quienes algun dominio especial reconocemos: el hijo respeto al padre, el discípulo á su maestro, y el súbdito al superior, á el amo el criado ó el siervo. Todos estos unos á otros, segun los varios respetos, á mirarse y atenderse les obliga este precepto de modo, que el superior, ó constituido en gobierno, aunque sea menor de edad, que el súbdito, no atenderlo, respetarlo, venerarlo, y en lo justo obedecerlo, será pecado mortal, segun la materia fuere, ó la falta de respeto. Debe entenderse este mismo

SIESTA VEINTE Y SIETE.

Explicase el quinto Mandamiento: No matarás.

Niñ. DE los bienes de este mundo, de mas y mayor aprecio es la vida; pues es cierto, que la honra, la estimacion, riquezas, y todo aquello que en la vida es apreciable, de vida accidentes siendo todo es nada sin la vida, y así de ella careciendo,

tambien con todos aquellos en quienes se reconoce por su edad, por buen exemplo, por sus letras, por dominio, por su estado, por su empleo, superioridad; y si á los inferiores estos no los miran con piedad, ó ultrajan sin fundamento justo, racional, prudente, con razon y con acuerdo, tambien pecan, porque deben á proporcion atenderlos. 648. Otras cosas que pudiera en orden al mandamiento que hemos tratado decirte, si Dios es servido hacerlo en las Siestas que se siguen segun se fuere ofreciendo: vete con Dios que ya es tarde, el Domingo nos veremos.

carece de todo el hombre. Esta es la causa que amemos naturalmente la vida mas que los bienes; por esto el que á otro quita la vida le despoja sin remedio generalmente de todo; por esto el Señor habiendo declarado anteriormente el honor que le debemos, y la honra que á nuestros padres